

*DECRETO 130/2010, de 6 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado serie de seis tapices flamencos sobre escenas del Quijote, sitos en Pizarra (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La serie de tapices flamencos sobre escenas del Quijote, sitos en Pizarra (Málaga), fue realizada en el siglo XVIII y adquiridos posteriormente mediante subasta, constituyendo en sí un núcleo vital del arte cortesano, cuyas representaciones se extendieron posteriormente al ámbito burgués y que por su gran calidad técnica influyó además, en otras expresiones artísticas. Originariamente la serie constaba de siete tapices, pues el tapiz compuesto por las escenas de Don Quijote descolgándose por la ventana y el manto de Sancho se encontraban separados, hasta que finalmente se llevó a cabo su unión por parte de la Real Fábrica de Tapices de Madrid, con lo que la serie actualmente consta de seis tapices.

La serie de tapices de Pizarra supone una nueva forma de leer el Quijote y sus hazañas, permitiendo el acercamiento a la Europa del siglo XVIII a través de una versión artesana en clave humorística de gran plasticidad y belleza, además de constituir un afortunado conjunto de imágenes de indiscutible mérito artístico, originalidad iconográfica e indudable importancia histórica, presentando una excepcional calidad técnica, evidente tanto en el tratamiento de los materiales mediante la riqueza cromática y la elección de matices, como en la precisión con la que reproduce sombras y texturas, haciéndola merecedora de ser incluida en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolu-

ción de 27 de mayo de 1987 (publicada en BOJA número 57, de 1 de julio de 1987 y BOE número 200, de 21 de agosto de 1987), incoó procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble «Serie de siete tapices flamencos sobre escenas del Quijote», al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo la tramitación establecida en dicha Ley, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentó el trámite preceptivo de audiencia a la interesada en el procedimiento que no presentó alegación alguna.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 28 de septiembre de 2009, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado serie de seis tapices flamencos sobre escenas del Quijote, sitos en Pizarra (Málaga).

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de abril de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado serie de seis tapices flamencos sobre escenas del Quijote, sitos en Pizarra (Málaga).

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

## A N E X O

## I. DENOMINACIÓN

Serie de seis tapices flamencos sobre escenas del Quijote.

## II. CARACTERÍSTICAS

Clasificación: Textil.  
Materia: Lana y seda.  
Técnica: Tapicería.  
Autor: Urbano Leyniers.  
Cronología: Siglo XVIII.

## III. LOCALIZACIÓN

Finca urbana sita en Pizarra (Málaga), según consta en el expediente.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La serie de tapices tiene diferentes dimensiones, utilizándose en su manufactura lanas y sedas, además de colores naturales como granza, kermes, cochinilla, palo de brasil o gualda, y con técnica de alto lizo. Dicha técnica fue introducida en España a comienzos del siglo XVIII por Antonio Lainger, quien trabajó en la Fábrica de Gobelinos, la cual se caracterizaba por elaborar una tapicería subordinada a la pintura derivada de la influencia de las tapicerías flamencas inicialmente y, más tarde, de los pintores que dirigían estos talleres, entre los que hay que destacar a Charles Antoine Coypel autor de la Historia de Don Quijote, en la que se inspiraron la mayor parte de los talleres de Europa entre 1714 y 1794.

Resulta difícil confirmar si los dibujos que sirvieron de inspiración para la elaboración de los tapices fueron realizados por David Teniers o algún discípulo de su escuela, a quien se le atribuyen la realización de los cartones en los que están basados estas escenas, verificándose por el contrario la autoría de los tapices por Urbano Leyniers (1674-1747), descendiente de una dinastía de pintores afincados en Bruselas, al estar firmados por él en su ángulo inferior derecho.

Por otra parte, también es probable que la serie de tapices estuviese inspirada en un principio por la serie de cartones llevada a cabo por el exitoso pintor de la corte francesa Charles Antoine Coypel (1694-1752) o por algunos de sus seguidores, ya que se observan analogías iconográficas entre los cartones de Coypel y los tapices de Pizarra.

A comienzos del siglo XVIII, se produce la extensión del tapiz al público burgués, demandándose nuevos productos artísticos, y el Quijote, como ya ocurrió en el siglo XVII, constituyó un magnífico texto para la experimentación, tanto en el campo editorial como el artístico, ya que España había dependido casi exclusivamente de la importación de tapices, que constituían casi el único «lujo» de hidalgos, cortesanos o aristócratas.

Las escenas están sacadas de diferentes capítulos del libro del Quijote y ejecutadas en el taller de Urbano Leyniers (1674-1747). Dicha serie trasluce la herencia de Antoine Coypel, presentando a un don Quijote alejado del modelo iconográfico español, apartándose de la representación de los paisajes manchegos y de la Castilla del siglo XVIII, de acuerdo con la idiosincrasia del espectador que debía contemplarlo, un espectador propio de los ámbitos de recepción a los que iba dirigido, resultando ser esta serie de tapices de Pizarra, un verdadero espejo de los salones palaciegos a los que originalmente estaban destinados.

Primer tapiz. Don Quijote en los molinos.  
Dimensiones: 3,22 x 3,08 m.

Descripción: Este tapiz presenta a don Quijote en el momento de la caída de su caballo, con rostro afligido y actitud de desaliento, desplomándose por la loma por donde cabalga junto a Sancho Panza, quien corre tras él para socorrerle. Tras ellos se aprecia un gran molino de viento y, a lo lejos, otros dos más, junto con una casa o posada, a la izquierda de la composición. Las figuras de don Quijote y Rocinante destacan en un interesante escorzo mostrando tanto éstas como la de Sancho una gran expresividad en los gestos.

Don Quijote se enfrenta con los molinos de viento creyendo que son gigantes y, aunque Sancho le advierte de su error, es abatido con fuerza por las aspas de uno de los molinos. Dicha iconografía se corresponde con el Capítulo VIII: «Del buen suceso que el valeroso don Quijote tuvo en la espantable y jamás imaginada aventura de los molinos de viento, con otros sucesos dignos de felice recordación».

Presenta una composición cerrada, marcada por un eje asimétrico que se desplaza hacia la izquierda del espectador, dirigiendo la acción hacia el plano inferior, justo en primer término, donde se hallan los protagonistas. Utiliza una falsa perspectiva mediante el color en relación a las diversas distancias existentes, situándose más lejos los colores más claros, que quedan difuminados, y los más oscuros y nitidos los más próximos. La luz es homogénea en la composición e influye en la perspectiva, centrándose en los personajes de la zona inferior del cuadro, donde se desarrolla la acción principal, disminuyéndose en intensidad hacia el fondo del tapiz, donde se hace difusa. Hay que destacar la habilidad del artista tapicero en la consecución de las texturas, especialmente en la madera de los molinos y la armadura de don Quijote.

Segundo tapiz. Don Quijote descolgándose por una ventana y el manto de Sancho.

Dimensiones: 3,22 x 5,12 m.

Descripción: Originariamente dichos tapices se encontraban separados, hasta que se llevó a cabo su unión por parte de la Real Fábrica de Tapices de Madrid.

La escena muestra a don Quijote tratando de fugarse sigilosamente por la ventana de una venta en la que se han alojado, creyendo el noble hidalgo que está aposentado en un castillo, negándose a pagar al posadero, mientras Sancho Panza es manteado en represalia. Dicha iconografía se corresponde con el capítulo XVII: «Donde se prosiguen los innumerables trabajos que el bravo don Quijote y su buen escudero Sancho Panza pasaron en la venta que por su mal pensó que era castillo».

El tapiz se estructura a modo de un exquisito escenario teatral, donde las arquitecturas de la venta conforman un bello decorado, partiendo de un eje central que divide la composición en dos partes bien diferenciadas. Su composición es abierta, constituyendo las puertas de la posada el punto de fuga que guía al espectador hacia el exterior de la escena aunque, por otro lado, los elementos se yuxtaponen a base de grupos, individualizando a los personajes que tienen mayor importancia. Se congela la acción mediante la representación de un momento preciso, concediendo mayor efectividad a las expresiones de los rostros, las texturas de los ropajes y las posturas de los cuerpos de los protagonistas, existiendo una mayor riqueza cromática, así como una mayor preocupación por los detalles y el dibujo.

Tercer tapiz. Don Quijote con las damas.

Dimensiones: 3,22 x 3,08 m.

Descripción: Este tapiz representa a un joven y apuesto don Quijote que es recibido con todos los honores por tres jóvenes damas ataviadas como cortesanas. Dos damas aparecen junto al hidalgo con el pelo recogido y mostrando complacencia y satisfacción en sus rostros; una se inclina ante él, al tiempo que lo desarma, tratándose más bien de una socarronería; a la izquierda otra dama sostiene en sus manos

un espejo para que el hidalgo pueda admirar sus elegantes vestiduras y otra gira su cabeza hacia el espectador, como invitándole a entrar en la escena y a participar de la bufonada. El fondo de la escena se va difuminando con las formas de un paraje bucólico de boscaje y arboledas, en el que aparecen elementos arquitectónicos. En el lado derecho destaca Sancho Panza, que sostiene bajo el brazo su sombrero y charla animadamente con otras dos muchachas, ajeno a la farsa.

La composición es abierta, ordenada alrededor del eje lateral formado por el trío de don Quijote y las damas que lo asisten, constituyendo el punto de fuga exterior la vereda que aparece en el lado derecho del espectador, que se prolonga hacia el fondo, enfatizado por la falsa perspectiva que difumina el color a lo lejos. El énfasis de la representación se focaliza en la escena central, de gran luminosidad, donde se aprecia un rico despliegue cromático que imprime movimiento a las hojas de los árboles, define la textura de los troncos arbóreos y destaca la sinuosidad de los pliegues de las vestimentas mediante fuertes contrastes de color.

Cuarto tapiz. Banquete de Don Quijote.

Dimensiones: 3,22 x 1,83 m.

Descripción: Esta escena está inspirada en el Capítulo LXII de la segunda parte, donde se le rinde homenaje a don Quijote mediante un banquete en casa de don Antonio, acompañados por diversos personajes y damas que charlan entre ellos, centrándose la composición en una amplia mesa repleta de viandas. Sentado entre dos muchachas que lo miran fijamente, el ingenioso hidalgo relata historias y crónicas de sus aventuras, ajeno a la bufonada que se ha fraguado tras la farsa del banquete. A su espalda se sitúa Sancho, que custodia y observa a su señor con admiración, sin prestar atención a lo que sucede a su alrededor; a la derecha un personaje sale de la casa consciente de la trama que se ha urdido. La composición se abre hacia la izquierda del espectador, en una falsa perspectiva que a través del camino y de los dos personajes va desdibujando los contornos y difumina el color en la distancia, aunque por otra parte se trata de una composición cerrada donde la totalidad de los elementos confluyen en torno a un elemento horizontal: la mesa y los comensales, en la que los diferentes personajes interaccionan y se superponen, siendo necesarios en la estructura global de la escena. El elemento vertical que equilibra la composición viene marcado por la casa y el gran árbol que se eleva tras ella, sobresaliendo el rico colorido que ostenta dicho paño, destacando por otra parte el virtuosismo logrado en los detalles, visibles en los rostros de las figuras, así como los cabellos, pliegues de los ropajes o las hojas de los árboles.

Quinto tapiz. Don Quijote armado caballero.

Dimensiones: 3,22 x 2,52 m.

Descripción: Dicho paño está inspirado en el Capítulo III de la primera parte del libro, donde se representa a don Quijote orgulloso y ensimismado por la ceremonia de la que es protagonista, donde está siendo armado caballero por un ventero, que él cree dueño de un castillo. La solemnidad del acto, la cual es producto de su imaginación, contrasta con la realidad de la escena, donde aparecen miradas pícaras de personajes socarrones que rien de soslayo, tratando de seguir la corriente al pobre loco, que permanece ajeno a tan grotesco y ridículo trance. La composición de la escena es similar a una representación teatral, formada por un escenario cerrado donde las arquitecturas y el paisaje lejano configuran el decorado y, en primer plano, los personajes representan magníficamente la comedia. Los personajes y demás elementos interaccionan con el decorado en un todo unitario, donde la luz resulta homogénea y se concentra en los rostros de los personajes. Al contrario que en otros tapices de la serie la perspectiva resulta muy irreal y de escasa profundidad, sobresaliendo la rica gama cromática empleada en su elaboración por el maestro

tapicero, que destaca en la consecución de las texturas metálicas del escudo, el yelmo y la armadura, así como los frunces de los ropajes, ofreciendo también sensación de movimiento y agitación en las hojas de los árboles.

Sexto tapiz. Don Quijote enjaulado.

Dimensiones: 3,33 x 2,63 m.

Descripción: La escena está basada en el Capítulo XLVI de la segunda parte y representa a don Quijote enjaulado en una carreta «en su locura», a su salida de la venta para dirigirse a su aldea. Tras la carreta, se aglutina un conjunto de personajes entre los que se puede ver al cura subido a caballo, unas muchachas plañideras en primer plano y los carreteros, aunque no se distingue bien si Sancho Panza está representado en la escena. La composición es abierta, estructurada alrededor del eje vertical que compone el gran árbol central, y el horizontal que forma la hilera de personajes. La escena contiene gran luminosidad, nitidez y variedad cromática, que contrasta con la fidelidad de las formas, reflejada en la inmovilidad de don Quijote, así como la expresividad contenida en los rostros, que se muestra en el llanto de las muchachas y el desconcierto plasmado en la cara de don Quijote.

*DECRETO 131/2010, de 6 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado tapiz gótico anónimo representando a reina rodeada de cortesanos, sito en Pizarra (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.